

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15552 *ORDEN de 11 de junio de 1997, de revocación de la autorización administrativa y disolución de la entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de Diego Zamora, Sociedad Anónima».*

La entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de Diego Zamora, Sociedad Anónima», se encuentra autorizada para realizar operaciones de previsión social.

De las comprobaciones efectuadas por esta Dirección General, se ha constatado que esta entidad no ha procedido a adaptarse al Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985, y, por tanto, se desprende la existencia de la causa de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social prevista en el artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985, y consiguientemente la causa de disolución establecida en el artículo 37.1.i) del citado Reglamento, junto con la contemplada en el artículo 37.1.c) del mismo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de Diego Zamora, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para ejercer la actividad de previsión social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.—Disolver de oficio a la entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de Diego Zamora, Sociedad Anónima», en aplicación de lo establecido en el artículo 37.1, apartados i) y c) del citado Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a vuestra ilustrísima para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1997.—P. D. (Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora General de Seguros.

15553 *ORDEN de 23 de junio de 1997 de autorización a la entidad «Prosperity, Sociedad Anónima de Seguros Generales» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de Accidentes, Enfermedad (excluida la asistencia sanitaria), Pérdidas pecuniarias diversas, Asistencia y Decesos y de su posterior inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras. C-734.*

La entidad «Prosperity, Sociedad Anónima de Seguros Generales» ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de Accidentes, Enfermedad (excluida la asistencia sanitaria), Pérdidas pecuniarias diversas, Asistencia y Decesos, números 1, 2, 16, 18 y 19 de la clasificación establecida en la Disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad «Prosperity, Sociedad Anónima de Seguros Generales», cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Prosperity, Sociedad Anónima de Seguros Generales», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, en los ramos de Accidentes, Enfermedad (excluida la asistencia sanitaria), Pérdidas pecuniarias diversas, Asistencia y Decesos, con arreglo al artículo 6.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Prosperity, Sociedad Anónima de Seguros Generales» en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

15554 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Argentaria Pensiones III, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 19 de marzo de 1996 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Argentaria Pensiones III, Fondo de Pensiones, promovido por Argentaria Gespostal Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Argentaria Gespostal Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0081) como Gestora y «Caja Postal, Sociedad Anónima» (D0054), como Depositaria, se constituyó en fecha 28 de abril de 1997 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Argentaria Pensiones III, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de junio de 1997.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.